

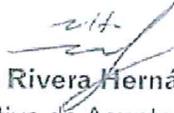


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/091/2021-D.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiuno de marzo de este año, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/091/2021-D.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El cinco de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio TEEQ-SGA-AC-1964/2021 por el cual, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁴ notificó la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-113/2021 que determinó la existencia de la conducta infractora consistente en la pinta de barda con propaganda electoral atribuida a ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento, otrora candidato a la presidencia municipal de San Juan del Río, Querétaro, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, así como al referido partido por culpa *in vigilando*.

En la referida sentencia, se vinculó al Consejo General del Instituto en los siguientes términos:

Se vincula al CONSEJO GENERAL y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente de las multas impuestas a cargo de los denunciados, en cuanto la presente sentencia cause estado.

SEGUNDO. Acuerdo IEEQ/CG/A/111/21. El veintidós de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/111/21 que autoriza a quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva atender requerimientos y la ejecución de sanciones vinculadas con resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales y administrativas vinculadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021.

TERCERO. Instrucción de seguimiento. El veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio SE/3463/2021, en términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a esta Dirección Ejecutiva realizar las acciones tendentes para que se

¹ En lo subsecuente, las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo subsecuente Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

lleve a cabo el pago correspondiente de las multas impuestas en la resolución de cumplimiento, en los términos precisados.

Además, hizo llegar copia certificada del oficio TEEQ/CJEJ/43/2022, signado por la Coordinadora de Jurisprudencia y Estadística Judicial del Tribunal Electoral, mediante el cual se informó al Instituto que la sentencia emitida en el expediente TEEQ-PES-113/2021, del índice del Tribunal Electoral, relativa al diverso IEEQ/PES/091/2021-P del índice de esta autoridad administrativa electoral, ha causado firmeza.

CUARTO. Informe de firmeza. El veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, a través del oficio DEAJ/2186/2021, se remitió a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, copia certificada de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral el cuatro de agosto en el expediente TEEQ-PES-113/2021, en la cual se vinculó a la citada Secretaría a efecto de realizar el cobro de la multa impuesta a ELIMINADO. Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento., por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva remitió información solicitada respecto de la firmeza de la sentencia, nombre completo, RFC y domicilio del sancionado, a efecto de que estuviera en aptitud de llevar a cabo las acciones de cumplimiento de la sentencia.

QUINTO. Informes de Secretaría de Finanzas. Mediante los oficios SF/DI/00022/2021, SF/DI/00570/2021 y SF/DI/DNC/00695/2022, la citada Secretaría de Finanzas informó que se habían realizado los actos tendentes al cobro de la multa, siendo que no fue posible realizar la diligencia, derivado de que no se pudo localizar a la persona física denunciada, de conformidad con las manifestaciones que se asentaron en las constancias que remitió a esta Dirección Ejecutiva.

De igual manera, derivado de que esta Dirección Ejecutiva realizó diligencias a efecto de obtener diversos domicilios en los cuales localizar a la persona física denunciada y hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en el presente procedimiento por la autoridad jurisdiccional y que en su oportunidad fue remitida la información obtenida de las diligencias realizadas a la citada secretaria; mediante oficio SF/SPFI/DI/DNC/00942/2022, de seis de septiembre, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el veintidós de septiembre, la referida Secretaría informó que se emitieron los mandamientos de ejecución correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Además, el dos de enero mediante oficialía de partes del Instituto, se recibió Oficio SF/SPFI/DI/DNC/01644/2022, del cual se advierte que la jefa del Departamento de Notificación y Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en atención al oficio DEAJ/899/2022 de trece de diciembre de dos mil veintidós, informó que se encuentra pendiente el cobro de la multa impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como que, una vez que se obtenga el pago le será informado al citado Tribunal, quien es la autoridad ordenadora.

SEXTO. Solicitud de informe. En ese sentido y en seguimiento a la vinculación realizada por el Tribunal Electoral de realizar las actividades necesarias para que se efectúe el cobro de las multas impuestas en la presente causa, así como en atención al acuerdo IEEQ/CG/A/111/21 y oficio SE/3463/2021, gírese atento oficio a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que sirva informar en el menor tiempo posible a esta Dirección Ejecutiva, el estatus en que se encuentra el proceso de cobro de la multa impuesta por el Tribunal Electoral a ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), en el expediente TEEQ-PES-113/2021.

SEGUNDO. Informe. Se ordena informar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, respecto de las acciones realizadas por el instituto en seguimiento a la vinculación realizada en el expediente TEEQ-PES-113/2021, del índice del Tribunal Electoral, relativa al diverso IEEQ/PES/091/2021-P del índice de esta autoridad administrativa electoral, para su conocimiento y efectos.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 100, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sección IV y Sección V primeros de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de haberse de datos personales concernientes a una persona identificada e identificable, además de que se habrán de dar su consentimiento para hacer públicos sus datos.